



# Comisión Estatal del Agua



**RESOLUCIÓN QUE SE FORMULA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I Y II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V INCISO A) Y B), DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "DICTAMEN COMO MEDIDA CORRECTIVA PARA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE AFECTACIÓN AMBIENTAL EN LA PTAR'S EN EL MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO."**

## **I. ANTECEDENTES Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:**

Derivado de las inspecciones realizadas por la Procuraduría General de Protección al Ambiente de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la cabecera municipal de Tomatlán, Jalisco; se dictó dentro del procedimiento expediente PFFA/21.1/2C.27.1/198.-10 orden (PFFA/21.5/2C.27.1/2858/11-005088), con la finalidad de presentar un dictamen como medida correctiva para determinación del grado de afectación ambiental, causado por la construcción y operación de la PTAR, en el municipio de Tomatlán, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de dicha notificación de fecha 21 de febrero de 2012, por lo que debido a ello, la Gerencia Ambiental y Desarrollo Sustentable, se dio a la tarea de consultar con varios prestadores de servicios ambientales, sin éxito, dado que los mismos no se comprometían a entregar el dictamen antes del término fijado por la Procuraduría Federal, aceptando una empresa a la que se le contrató directamente, siendo entonces la única Consultora ECOFOR DE COLIMA, S.A. DE C.V., que por razones de cercanía se comprometió a entregar el dictamen antes de la fecha requerida, por lo que se designó responsable de dicho dictamen al Ing. Saúl Moreno Gómez, Cédula Profesional 1712731, lo anterior, con el objeto de no incurrir en desacato ante PROFEPA, de lo contrario se pudieron haber generado cuantiosas multas.

De acuerdo a lo anterior, y en atención al memorando DCS-GADS-032/2012, signado por el Lic. Héctor Javier Castañeda Nájera, Director de Cuencas y Sustentabilidad, mediante el cual se desprenden los motivos señalados dentro del párrafo primero del apartado de los antecedentes, por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 13 fracción I y II, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 8 fracción V, inciso a) y b), del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se determina llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa respecto a los servicios antes indicados con la Persona moral denominada ECOFOR DE COLIMA, S.A. DE C.V., debido a la necesidad urgente que se tuvo en el sentido de solventar en tiempo y forma dicho requerimiento y con ello evitar cuantiosas multas, además de ser la única empresa que pudo dar respuesta de forma inmediata al requerimiento efectuado por parte de éste Organismo.

## **II. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

El plazo de ejecución para los trabajos consistentes en: **"DICTAMEN COMO MEDIDA CORRECTIVA PARA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE AFECTACIÓN AMBIENTAL EN LA PTAR'S EN EL MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO."** El dictamen será efectuado en un plazo de 17 (diecisiete) días hábiles, con fecha de inicio el día 21 (veintiuno), de febrero al 14 (catorce) de marzo de 2012, como fecha límite.



# Comisión Estatal del Agua



## III. IMPORTE DE LOS TRABAJOS

Una vez evaluados y conciliados el precio de la actividades a realizar, el importe total de los Estudios o servicios motivo de la presente resolución que sumados asciende a la cantidad de **\$32,294.40 (treinta y dos mil doscientos noventa y cuatro pesos, 40/100, Moneda Nacional)**, incluyendo el impuesto al valor agregado.

## IV. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para cubrir las erogaciones que se derivan de los trabajos objeto de la presente resolución se cuenta con recursos del Subprograma Gasto Corriente/Recursos Propios 2012, número de cuenta XXXXXXXXXX

## V. FUNDAMENTACIÓN

Por lo que en apego a lo establecido en los artículos 13 fracción I y II, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, y artículo 8 fracción V inciso a) y b), del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, que a la letra dice:

### **ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I Y II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO.**

*"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:*

*I.- Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite;"*

*II. Cuando se trate de adquisiciones de urgencia, motivadas por accidentes o acontecimientos inesperados, previo acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, en el que se hará constar tal circunstancia;*

### **ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V, INCISO A) Y B) DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.**

*"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:*

*a).- Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite;"*

*b).- Cuando se trate de adquisiciones de urgencia, motivadas por accidentes o acontecimientos inesperados, previo acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, en el que se hará constar tal circunstancia;*

## VI. CRITERIO DE EFICACIA

Este criterio se toma debido a que si recurrimos al procedimiento de Adjudicación Directa, se tendrá cuidado de seleccionar a la empresa o persona física que garantice la ejecución de estos servicios con mayor eficacia, toda vez que se asegurará que la empresa o persona física que resulte seleccionada, cumpla con los requisitos de experiencia, capacidad técnica, económica y administración, y además contar con la disponibilidad inmediata de responder a la invitación. Y toda vez que el hecho de realizar una invitación implica un tiempo promedio de 30 días, en tal sentido, el costo en función para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, en cuanto a realizar los servicios objeto del presente dictamen en alguna de las dos modalidades mencionadas no presenta ninguna eficacia, por lo anteriormente expuesto se determina el procedimiento de adjudicación directa.

## VII. CONCLUSIONES

- 1.- Que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, resuelve en sentido favorable adjudicar directamente la ejecución de los servicios denominados: **"DICTAMEN COMO MEDIDA CORRECTIVA PARA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE AFECTACIÓN AMBIENTAL EN LA PTAR'S EN EL MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO."**, a la Persona moral denominada ECOFOR DE COLIMA, S.A. DE C.V., de acuerdo a los motivos de urgencia y fundamentos antes señalados.
- 2.- Notifíquese a la Persona moral denominada ECOFOR DE COLIMA, S.A. DE C.V., a través de su representante legal.

Guadalajara, Jalisco, 21 de febrero de 2012.  
"2012, año de la equidad entre mujeres y hombres"

  
César L. Coll Carabias  
Director General

Vo. Bo. 

Lic. Héctor Javier Castañeda Nájera  
Director de Cuencas y Sustentabilidad.

Vo. Bo. 

Ing. Raúl López Velázquez  
Gerente Ambiental y Desarrollo Sustentable.